

ING.VPA/ING.SSV

Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins Departamento Acción Sanitaria Unidad Control Ambiental Bueras 555, Fono: 072 – 335300 Rancagua, Fax: 072 – 335325

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01486

RANCAGUA,

VISTOS:

06 MAR 2014

La solicitud presentada con fecha 11 de Febrero de 2014, por la **EMPRESA RESITER INDUSTRIAL S.A**, RUT Nº 76.329.072-7, representada legalmente por **D. JUAN CARLOS SEITZ, RUN Nº** con domicilio comercial en Ruta H-50, Km 6, Camino Quinta de Tilcoco, Comuna de Rengo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; el D.F.L. Nº 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren Autorización Sanitaria expresa; Decreto Supremo Nº 298/94; las facultades que me confieren el Decreto Ley Nº 2763/79, la Ley Nº 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta Nº 17.790/13, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador Bernardo O'Higgins; y,

CONSIDERANDO

1. La solicitud para la emisión de **Resolución de Cambio de Razón Social,** a la **EMPRESA RESITER S.A**, mediante Resolución Exenta N° 3204, de fecha 18 de Julio de 2012, autorizada para Transportar Residuos No Peligrosos, representada por D. ALVARO FISCHER, RUN N°

2. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias delegadas con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. MODIFÍQUESE, el punto Nº 1 de la Resolución Nº 3204 de fecha 18 de Julio de 2012, emanada de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O´Higgins

2. DÉJESE establecido, de conformidad a lo resuelto en el punto anterior, que la EMPRESA RESITER INDUSTRIAL S.A, RUT Nº 76.329.072-7, ubicada en Ruta H-50, Km 6, Camino Quinta de Tilcoco, Comuna de Rengo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, está autorizada para Transportar Residuos No Peligrosos, Representada Legalmente por D. JUAN CARLOS SEITZ, RUN Nº , del mismo domicilio.

3. En lo no modificado, expresamente por la presente Resolución Exenta, rige en todas sus partes la Resolución N° 3204 de fecha 18 de Julio de 2012, emanada de la Secretaría Regional Ministerial, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, individualizada en el punto 1° precedente.

4. CONTRÓLESE, el pago del arancel respectivo, por la unidad correspondiente.

5. NOTIFÍQUESE, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE Y CÚMPLASE, POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DR. LUIS YÁVAR RIFFO

JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

INTERESADO (2) DEPTO. ACCIÓN SANITARIA OFICINA PARTES